



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No 0496

( 22 NOV 2005 )

*"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la UPME"*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –  
UPME-,

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el en el Decreto 0255 de 2004, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 4° del Decreto 1228 de 2005

**CONSIDERANDO**

Que, conforme con el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dentro de los órganos de Dirección y Gestión del Empleo Público, se encuentran las Comisiones de Personal y, se indican las funciones que dichas Comisiones deben cumplir sin perjuicio de las asignadas en otras normas.

Que, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto 1228 de 2005, mediante el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal, es responsabilidad del Director General de la entidad convocar a elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes.

Que, el artículo 19 del citado Decreto establece que, dentro del mes siguiente a la publicación del mismo, las entidades convocarán a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y que, elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación del representante de los empleados a la comisión de personal existente.

Que en desarrollo de la normatividad antes referida fue expedida la resolución No. 0405 de septiembre 19 de 2005 convocando a elecciones de los representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Que vencido el término de inscripciones y su correspondiente prórroga, solamente se registraron dos (2) empleados, razón por la cual no fue posible adelantar el proceso electoral por carencia suficiente de candidatos inscritos, lo cual hace necesario una nueva convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Fecha y Objeto.-** Convocar, hoy martes veintidos (22) de noviembre de dos mil cinco (2005), a los empleados de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME -, a la elección del los representantes de los empleados y sus suplentes, en la Comisión de Personal.

**Artículo 2°. Funciones.-** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No 0496

( 22 NOV 2005 )

**"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la UPME"**

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**Artículo 3°. Calidades.-** Según el artículo 6° del Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No 0496

( 22 NOV 2005 )

**"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la UPME"**

**Artículo 4º. Inscripciones.-** Las inscripciones de los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, serán recibidas en la Secretaría General de la UPME, por el empleado que tenga asignadas las funciones de Talento Humano, dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición la presente resolución, para lo cual, se adelantará la correspondiente divulgación.

**Artículo 5º. Requisitos para inscripción.-** La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 3º de la presente Resolución y los documentos que la sustentan; y
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción

**Artículo 6º. Lugar, día y hora de la votación.-** La votación se llevará a cabo el día martes seis (06) de diciembre de dos mil cinco (2005), de manera simultánea, en las instalaciones de las nueve sede la UPME Carrera 50 No. 26-00 oficina de la Secretaría General y , en el piso 5º. del edificio UGI Avenida Calle 40 no. 13-09 , a partir de las ocho de la mañana ( 08:00 a. m.) y hasta a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) cuando quedará cerrada.

**Artículo 7º. Escrutinios.-** El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el día martes seis (06) de diciembre de dos mil cinco (2005) en la oficina de la Secretaría General a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

**Artículo 8º. Publicación.-** Al día siguiente de su elección, el señor director General, comunicará a los elegidos (principales y suplentes) su designación, los cuales , a partir de dicho momento tomarán posesión y asumirán la calidad para la cual fueron elegidos.

**Artículo 9º. Soporte legal.-** Para todos los efectos legales, el presente proceso se desarrollara con las prevenciones del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y su decreto Reglamentario No. 1228 de abril 21 de 2005.

**Artículo 10º . Vigencia.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 NOV 2005

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA

Director General

<b>UPME</b>	<b>OFICINA JURIDICA</b>
TRABAJADOR	JECA.
	JEM.
ABOCCADO	JEN.
	22-11-05.